



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del centro privado autorizado profesional de música “Bravo! Espacio de Música” de Huesca.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de los representantes del centro privado autorizado profesional de música “Bravo! Espacio de Música”, código 22010921, con domicilio en la calle José Castán Tobeñas, número 52, L-1, de Huesca, solicitando la modificación de la autorización para la implantación de la especialidad de Trompeta.

Visto el informe emitido por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca con relación a la idoneidad del profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Planificación y Formación Profesional, resuelve:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro privado autorizado profesional de música.

Denominación específica: “Bravo! Espacio de Música”.

Titular: Bravo! Espacio Música, S. C.

Código: 22010921.

Domicilio: Calle José Castán Tobeñas, número 52, L-1.

Localidad: Huesca.

Municipio: Huesca.

Provincia: Huesca.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas en su modalidad presencial:

- Implantación de la especialidad Grado Profesional (Ley Orgánica de Educación):

- Trompeta.

Como resultado de la modificación de la autorización, el Centro queda configurado de la siguiente forma:

Grado Profesional de Música de las siguientes especialidades:

- Piano, Canto, Violín, Violonchelo, Oboe, Trompa, Clarinete, Guitarra y Trompeta.

Segundo.— La presente Resolución surte efectos a partir del curso 2019/2020.

Tercero.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Cuarto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Quinto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 24 de junio de 2019.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**